



Nº Registro General: 2896/ /2017
Diligencias de Investigación nº 646/ /2017

DECRETO DE APERTURA

Barcelona, 3 de octubre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el día de hoy se ha tenido conocimiento a través de noticias difundidas en diarios digitales y a través del resumen de prensa que diariamente facilita del Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en las localidades de Calella y Pineda de Mar han sido expulsados globalmente de los hoteles en los que estaban alojados y que podría haber responsables municipales implicados en dichos hechos. También en redes sociales circula un documento en el que supuestamente el gerente de la cadena de hoteles "Checquin" afirma "*Debido a una reunión que hemos tenido con responsables del ayuntamiento de Pineda de Mar nos vemos obligados, bajo amenaza de cerrarnos los hoteles durante 5 años, a desalojar al contingente de Policías Nacionales de dos hoteles, Checkin Mont-Palau y Checquin Pineda mañana 3/10/2017 antes de las 16 h*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 773.2 de la L.E.Crim. y en el art. 5.2 del E.O.M.F., cumple al Ministerio Fiscal cuando tenga conocimiento de un hecho aparentemente delictivo, bien directamente o por serle presentada una denuncia o atestado, incoar las diligencias que estime pertinentes para la comprobación del hecho y la responsabilidad de los partícipes en el mismo y cuya duración deberá ser, en todo caso, proporcionada a la naturaleza del hecho investigado sin que pueda exceder de seis meses, salvo prórroga acordada mediante Decreto motivado del Fiscal General del Estado.

SEGUNDO.- Los hechos relatados en el antecedente de hecho único, sin perjuicio de lo que resultare de la valoración de su contenido y/o, en su caso, de las diligencias a practica pudiera revestir inicialmente los caracteres de diferentes delitos.





Atendido cuanto antecede, **SE ACUERDA:**

1º.- INCOAR Diligencias de Investigación que se tramitarán en esta Fiscalía con el nº **646 /2017**

2º.- Delegar en el Servicio Especial de Odio y Discriminación de esta Fiscalía la tramitación de las presentes actuaciones, incluyendo la presente delegación la práctica de cuantas diligencias sean precisas para el esclarecimiento de los hechos así como el dictado de la resoluciones que procedan y, en su caso, el ejercicio de las acciones penales que pudiera corresponder ejercitar.

La Fiscal Jefe Provincial
Ilma. Sra. Ana M^a Magaldi Paternostro





**DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN Nº
646/2017**

**Fiscalía Provincial de
Barcelona
Servicio de Delitos de Odio y
Discriminación**

DECRETO DEL ILMO. SR. FISCAL D. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR

Barcelona, 3 de octubre de 2017

En el día de hoy se ha tenido conocimiento a través de noticias difundidas en diarios digitales y a través del resumen de prensa que diariamente facilita del Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que numerosos agentes de los cuerpos estatales de Policía Nacional y de la Guardia Civil en las localidades de Calella y Pineda de Mar han sido expulsados globalmente de los hoteles en los que estaban alojados y que podría haber responsables municipales implicados en dichos hechos. También en redes sociales circula un documento en el que supuestamente el gerente de la cadena de hoteles "Checquin" afirma *"Debido a una reunión que hemos tenido con responsables del ayuntamiento de Pineda de Mar nos vemos obligados, bajo amenaza de cerrarnos los hoteles durante 5 años, a desalojar al contingente de Policías Nacionales de dos hoteles, Checkin Mont-Palau y Chequin Pineda mañana 3/10/2017 antes de las 16 h".*

En fecha 3/10/2017 la Fiscal Jefe de Barcelona ha acordado por decreto tramitar la denuncia e incoar **diligencias de investigación nº 601/2017**, delegando en el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación la tramitación de estas actuaciones, incluyendo la práctica de cuantas diligencias sean precisas para el esclarecimiento de los hechos así como el dictado de las resoluciones que proceda y, en su caso, el

1/2





ejercicio de las acciones penales que pudiera corresponder ejercitar.

Los hechos, de ser ciertos y resultaran acreditados, podrían ser constitutivos de diferentes infracciones penales como delitos de amenazas del art. 169.1 2º, delito de coacciones del art. 172.1 y delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas del artículo 512 del Código Penal cometido por la pertenencia de los afectados a la nación española, sin perjuicio de la calificación legal definitiva de los hechos a la vista del resultado de la investigación

Por ello de conformidad con los arts. 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 5 de la Ley 50/81 de 30 de Diciembre, modificada por Ley 14/03 de 26 de Mayo, con el fin de proceder al esclarecimiento de los hechos, por si lo mismos fueran constitutivos de delito, ACUERDO la práctica de las siguientes diligencias encaminadas a ello:

Líbrese oficio a la **Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía** a fin de que practiquen todas las diligencias que permitan la comprobación de los hechos, su esclarecimiento y la identificación de sus autores.

Lo manda y firma S. I.

Fdo. EL FISCAL M.A. AGUILAR

DILIGENCIA., Seguidamente se cumple lo mandado

